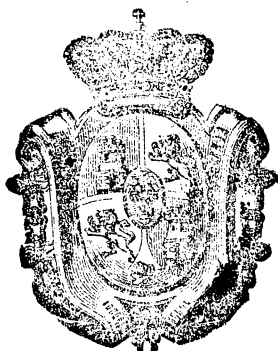


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Por Reales decretos de 10 del actual se ha servido S. M. la Reina nombrar jefe político de la provincia de Málaga á Don Melchor Ordóñez, que desempeña igual destino en la de Sevilla; Promover á jefe político de esta última provincia á D. José María de Campos, que lo es de la de Valladolid;

Nombrar en su lugar para esta provincia á D. Mariano Herrero, que desempeña igual destino en comision en la de Salamanca;

Trasladar á esta provincia á D. Antonio Vicente de Parga, jefe político de Alava;

Nombrar en reemplazo de este á D. Juan Bautista Enriquez, consejero provincial de Málaga;

Y promover á jefe político de Logroño á D. Manuel Cano, secretario del gobierno político de Sevilla.

Por Reales decretos de 10 del actual se ha servido S. M. la Reina nombrar jefe director de Correos y Telégrafos á Don Javier de Quinto, actual director general de Correos;

Jefe director de Minas á D. Rafael Cavanillas, actual director general de este ramo;

Jefe director de Beneficencia, Correccion y Sanidad á Don Diego Martínez de la Rosa, actual director general de Presidios;

Jefe director de contabilidad de los ramos de Gobernacion á D. Mariano Zea, director general de contabilidad en el ministerio de la Gobernacion de la Península;

Jefe director de la Gobernacion política á D. Francisco de Paula Lillo, inspector del cuerpo de la administracion civil;

Jefe director de administracion á D. José Caveda, jefe de seccion del ministerio de la Gobernacion de la Península;

Jefe subdirector de Correos á D. Manuel Zarazaga, jefe de seccion del mismo ministerio;

Oficiales primeros de secretaría á D. Carlos de Espinola, oficial que era de la seccion de Comercio y Gobernacion de Ultramar; á D. Justo Pastor Alvarez, D. Ramon Miranda, D. José Manuel de Aguirre y D. Agustin Esteban Collantes, oficiales primeros del ministerio de la Gobernacion de la Península; á Don Guillermo Schulz, inspector general primero de Minas, y á D. Carlos Ortiz de Taranco, secretario contador de Correos;

Oficiales segundos á D. Juan de la Cruz Ocs, oficial que era de la misma clase en el de la Gobernacion de la Península; á D. Pedro Ferrer, que lo era de la seccion de Comercio y Gobernacion de Ultramar; á D. Juan de San Martin, de la clase de segundos del ministerio de la Gobernacion de la Península; á D. Luis de Arroyo, que desempeña actualmente la secretaría de la direccion general de Presidios; á D. Mariano Vela y á D. Fernando Calvo Rubio, oficiales terceros del ministerio de la Gobernacion de la Península;

Oficiales terceros á D. Andres Avelino Clemencin y D. Joaquin Maria Cezar, oficiales de la misma clase en el de la Gobernacion de la Península; á D. Benito del Collado y Ardanuy, ingeniero primero de minas y secretario de la direccion general del ramo; á D. Manuel Portillo y Aguilar, oficial de la direccion general de Correos, y á D. Antonio Garcia Arqueros, juez de primera instancia de Buñago.

PAGADURIA DEL MINISTERIO DE MARINA.

Mes de Febrero de 1847.

Estado que manifiesta el ingreso y distribucion de caudales de esta pagaduria en el presente mes.

	Rs. vn.	mrs.
Existencia que resultó en fin de Enero último.	2.164,024	24
Recibido de la direccion general del Tesoro por el pago de la consignacion de dicho mes.....	1.523,354	
Idem por cuenta de la del presente.....	2.666,666	
Idem del pagador del departamento de Cádiz, sobrante de la distribucion de Enero último y de otras atenciones.....	79,055	21

Idem del de Ferrol por id.....	1,622..22
Idem del de Cartagena por id.....	14,757..32
Idem del contador de marina de dicha provincia por producto de almadrasas.....	57,490..16
Idem del asentista de utensilios del departamento de Cádiz por el descuento de 10 por 100 que se le ha hecho sobre el valor de 8526 rs. 27 mrs. librados por importe de los que suministró en Diciembre último....	852..23
Idem del de víveres del apostadero de Barcelona por igual baja practicada sobre el valor de un libramiento de 224 rs. 29 mrs. satisfechos por importe de los que suministró en Noviembre y Diciembre últimos.....	22..16
	6.487,026..18

Distribucion.

Remitidos al ministro principal del departamento de Cádiz para satisfacer una paga general á todas las clases del mismo, reparacion de edificios de aquel arsenal, habilitacion de la falúa de la capitania de puerto, pago de fierro entregado para el vapor <i>Leopanto</i> , elaboracion de cebos fulminantes, adquisicion de una bandera para la capitania del puerto de Málaga, entrega al director del observatorio astronómico, satisfacer un mes de todos goce á la dotacion de la corbeta <i>Colon</i> y anticipaciones hechas para atenciones del resguardo marítimo.....	951,777..25
Idem al de Ferrol para satisfacer otra paga general y reparacion de edificios de aquel arsenal.....	585,549
Idem al de Cartagena para idem, adquisicion de cañamo en Orihuela, gastos ocasionados en el arsenal de Mahon y anticipo para atenciones del resguardo.....	461,763..27
Idem al contador de marina de la provincia de Vigo para satisfacer una paga de todos sus gocees á las dotaciones de los buques estacionados en dicho punto.....	155,252..19
Idem al de la de Barcelona para id. á las del bergantín <i>Jason</i> y vapor <i>Vulcano</i> , pago de hospitalidades y alquiler de un almacén....	47,788..29
Idem al de la de Bilbao para satisfacer el importe de la ferreteria adquirida en Bolueta con destino á la corbeta <i>Ferrolana</i>	8,388
Idem al de la de Mallorca para una paga á las dotaciones del bergantín goleta <i>Ebro</i> y corbeta <i>Colon</i> y adquisicion de 9915 varas de lanilla de colores y 29 escudos para banderas con destino al departamento de Ferrol. Satisfecho al contador del museo naval por los gastos causados en dicho establecimiento en el mes de Enero anterior.....	69,881..13
Idem á Alfonso Saura por la conduccion de varios efectos para el museo naval desde el departamento de Cartagena á esta corte.....	562..12
Idem á D. Juan Dominguez por los gastos ocasionados en la construccion de planos de piezas para la marina.....	791..7
Idem al capitán comandante del destacamento de artillería de marina en esta corte por un mes de prest y demas haberes de la tropa..	3,176
Idem por la impresion del estado general de la armada del presente año.....	2,340..24
Idem por la impresion del estado general de la armada del presente año.....	16,260
Idem por la encañernacion del mismo.....	4,252
Idem por una paga á todos los que la perciben por esta pagaduria.....	181,194..19
Idem por un mes de asignacion de escritorio á los que la disfrutan en la corte.....	17,132..10
Idem al asentista de utensilios del departamento de Cádiz por los que facilitó en Diciembre.....	8,526..27
Idem al de víveres del mismo por id.....	120,637..3
Idem al de carbon de piedra por el que suministró al vapor <i>Vulcano</i>	6,571..16
Idem al de utensilios de esta provincia por los que facilitó en Enero último á la tropa de marina en esta corte.....	238..21
Idem al de provisiones de la misma por id....	516..33
Idem al apoderado del conde de Bornos por una mensualidad del rédito sobre el capital impuesto en las fabricas de Liérganes y la Cavada.....	10,000
Idem al portero mayor de la secretaría de marina para satisfacer el importe de varias obras practicadas en la misma por resultados del incendio ocurrido el 29 de Noviembre	

último.....	19,494..22
Idem por una letra de cambio girada por el contador de marina de Mallorca contra esta pagaduria.....	7,958..33
Idem por la cantidad en que fueron contratadas las obras que se practican en la casa de la marina, sita en la calle del Reloj de esta corte.....	28,000
Idem por la impresion de la memoria sobre el arreglo del sistema de artillar los buques de guerra.....	6,850
Idem á D. José Rencurell por los trabajos que ha prestado en la redaccion de dicha memoria.....	675
Idem al asentista de víveres del apostadero de Barcelona por los que suministró en Noviembre y Diciembre últimos.....	224..29
Idem á D. Juan Manuel Calderon por el importe y conduccion del cañamo en ramos que ha entregado en el arsenal de Cartagena para atenciones de la fábrica de jarcias.	58,792..2
Idem al portero de esta pagaduria por los gastos de conduccion de caudales.....	75
Idem á un constructor de instrumentos de cirugía por los necesarios para formar la caja del bergantín <i>Ligero</i>	1,124
Idem por importe de dos cartas-órdenes giradas contra esta pagaduria por el contador de marina de la provincia de Barcelona para varias atenciones.....	27,590..19
	2783,166..16
Existencia.....	3.704,660..2

Nota. La anterior existencia está destinada á satisfacer el importe de las entregas de maderas para acopio de los arsenales, cubrir algunos gastos del material de buques y otros determinados objetos.

Madrid 20 de Febrero de 1847.—Raimundo Ibañez.—Conforme con la intervencion de la pagaduria de Marina, Rafael Riaño y Lorian.

Resguardo de las costas.

Existencia en fin de Enero último.....	104,386..30
Recibido de la direccion general del Tesoro público por la consignacion del presente mes.....	853,136
	957,522..30

Distribucion.

Remitidos al contador de la primera division para que satisfaga un mes de gocees á las dotaciones de los buques destinados á ella, suministros de víveres y otras atenciones....	357,199..51
Idem al de la segunda id. para id. id.....	256,927..7
Idem al de la tercera id. para id. id.....	254,859..2
Idem al de la cuarta id. para id. id.....	175,557..13
Idem al ministro principal del departamento de Cartagena por reintegro de lo suplido para la habilitacion del bergantín <i>María Cristina</i> y faluchos <i>Galgo</i> y <i>Leonidas</i>	22,345..23
	1.006,889..10
Debe este fondo al de la consignacion de marina.....	69,566..14
	Madrid 28 de Febrero de 1847.—Raimundo Ibañez.—Conforme con la intervencion de la pagaduria de Marina, Rafael Riaño y Lorian.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Vitoria 10 de Marzo.

El anuncio de la salida de S. M. la Reina Madre Doña María Cristina de Borbon y su tránsito por esta ciudad con direccion á la capital del reino, de Francia habia ya excitado el mas vivo interes en estos habitantes, cuya lealtad se ha manifestado en esta ocasion con los mas expresivos signos de fua adhesion. Habíase indicado un itinerario que señalaba las jornadas en términos que debia llegar á esta ciudad el día de hoy al medio

Para presentar en Veigas mas habiendo despues mediado una noticia de confidencia de la corte que alteraba la marcha, suponiendo que S. M. llegaría el día de ayer martes por la noche, se tomaron las convenientes disposiciones para su recibimiento, habiendo salido al conde de la provincia los Sres. D. Benito María de Vivanco, diputado general de ella, y D. Inigo Ortés de Velasco, marqués viudo de la Alameda, gentil hombre de Cámara de S. M., padre de provincia, Senador del Reino, quienes tuvieron la honra de ofrecer a S. M. sus mas rendidos respetos en representación del país, y acompañar a S. M. hasta esta ciudad y su alojamiento que estaba ya preparado en el palacio de los Excmos. Sres. marqueses de Montechinos, condes de Expeleta.

El Excmo. Sr. capitán general del distrito tuvo igual honra al conde de la ciudad, y de la misma satisfacción gozaron a la entrada del palacio los expresados señores y el Excmo. Sr. general segundo cabo, Sres. generales de cuartel, jefe de estado mayor, jefes de artillería e ingenieros y cuerpos de la guarnición, intendente militar, cuerpo de sanidad con considerable número de dependientes de cada clase, Sres. gefes político, coronel y oficiales de la guardia civil, y en representación del país una comisión compuesta de los Sres. padres de provincia, Diputados a Cortes por la misma y los Sres. alcalde y ayuntamiento, juez y fiscal del juzgado de primera instancia y un numeroso concurso del pueblo de todos sexos y edades que dieron a S. M. muestras inequívocas del amor y consideración que profesaban a tan excelente bienhechora de esta nación, cuyas riendas ha sabido dirigir tan acertadamente y con tanta gloria y buen tacto en una de las épocas mas críticas y azarosas de las que ha visto esta nación en muchos siglos.

S. M. llegó a las ocho y media de la noche en compañía del Excmo. Sr. duque de Rivas y las Excmas. Sras. condesas de Castillejo y marquesa de Vista Alegre. Un repique general de campanas, cohetes, iluminación, cañones de artificio, hachas de brea, fogatas al frente de palacio y un considerable gentío suplió la luz y el brillo que la noche negaba a la entrada de S. M. y Real familia por toda la carrera, a que alcanzaba la tropa formada desde las afueras de la ciudad.

S. M., conmovido del entusiasmo que debía haberle causado una jornada tan larga, recibió a todos con aquella benevolencia que es la dote que mas engrandece a los Príncipes y tan delicadamente distingue la buena alma y carácter de S. M. Cumplido el besamanos se dignó S. M. salir a ver los fuegos artificiales, y en seguida se puso a la mesa con el Excmo. Sr. duque de Rivas, habiendo tambien asistido el Excmo. Sr. capitán general del distrito de Burgos baron del Solar de Espinosa, que acompañó a S. M. hasta esta ciudad, y los Sres. diputado general, marqués viudo de la Alameda y Diputado a Cortes por la misma.

A las diez y media de la noche llegaron en una góndola de S. M. los Excmos. Sres. duque de San Carlos, grande de España de primera clase; D. Francisco Javier Isturiz, embajador de S. M. cerca de la corte de Londres, y los Sres. Lezo, conde de S. M., y Rubio, su médico de Cámara, con el resto de la comisión que tambien se alojaron en palacio.

En la mañana de hoy, despues de haber oido misa S. M. en palacio y tomado un ligero desayuno, ha emprendido su marcha a las ocho con toda la comitiva entre el repique de campanas, músicas y aclamaciones, habiendo dejado en los ánimos impresiones de un sentimiento indefinible que terminaba en un deseo vemente de que S. M., haciendo su viaje con felicidad, y disfrutando de la misma en su ausencia, vuelva a la brevedad posible a formar uno de los mejores ornamentos del trono de su augusta Hija.

El Excmo. Sr. capitán general del distrito salió a recibir sus órdenes de despedida a los condes jurisdiccionales de la ciudad, é igualmente el Sr. alcalde y los Sres. diputado general y marqués viudo de la Alameda se dirigieron desde las cinco de la mañana al último límite de la provincia para ofrecer de nuevo a S. M. el rendido homenaje de su adhesión. Los ayuntamientos y cabildos de los pueblos del tránsito con los habitantes de todos sexos y edades no han cesado de aclamar a S. M. desde su entrada hasta la salida de la provincia como siempre han acostumbrado con sus Reales bienhechores.

(Correspondencia particular de la Gaceta.)

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Concluye la sesion del día 12 de Marzo de 1847.

El Sr. PIDAL (continuando): Y, señores, si se quiere hacer su apología en otro sentido, yo traeré aquí graves acusaciones; yo recordaré el cargo gravísimo que merece cuando mandando todas las tropas de España, inclusa la Guardia Real, permitió que una turba de facciosos atacasen a los Ministros, impusiesen su voluntad a la Reina y la hiciesen marchar al extranjero; y recordaré tambien otro cargo gravísimo, cuando invitado por esta Señora para que acudiese con tropas para concluir con algunas sediciones, no solo se negó a ello faltando a su deber como militar y como caballero, sino que su negativa sirvió de base para una sublevación general. Por lo tanto cuando despues de nuestro silencio de tres años se viene a hacer su panegirico, no cumpliríamos como leales y caballeros si no protestáramos contra esas alabanzas. (El Sr. Laserna pide la palabra para una alusión personal.)

Se ha hablado tambien del Sr. Infante diciéndose que estaba en la mayor miseria, y que tenía que vivir de su trabajo: ya el Sr. Ministro de la Gobernación ha manifestado que se le ha concedido su cesantía como Ministro; pero se dice que no es general: yo digo que lo es desde el momento mismo en que se dió el decreto de amnistía; pues aunque al publicarse esta no estaba comprendido en ella, según su art. 2.º, desde el momento en que ha sido amnistiado se le considera como tal general, quedando de cuartel en razón a su categoría y grado.

Voy a hablar de una notable equivocación que ha padecido el señor Laserna. S. S. ha dicho que el Gobierno no había tenido mas remedio que traerle aquí, puesto que había sido llamado por el país. Yo rechazo semejante aserción por la razón sencilla de que el mismo hecho de haber sido elegido Diputado no ha sido un motivo para alejar mas su venida; primero, porque yo he partido del principio de que la elección de Diputado por un distrito no debia aparecer como causa poderosa para que una persona fuese comprendida en la amnistía; y segundo, porque el ser elegido Diputado no varia la posición legal de los individuos. Y estas consideraciones fueron las principales razones que opuse a los amigos del Sr. Laserna cuando solicitaron se le comprendiese en la amnistía. Véase cómo no ha venido aquí S. S. contra la voluntad del Gobierno. Hechas estas explicaciones creo haber satisfecho al Congreso y contestado cumplidamente a los Sres. San Miguel y Laserna.

El Sr. SAN MIGUEL (D. Evaristo): Señores, yo he apoyado la enmienda que se hizo al párrafo 4.º sin tocar a los partidos, sin ocuparme de las opiniones, y habiendo solo al corazón de los españoles: yo no ensangriento jamas las cuestiones; quien las ha ensangrientado ha sido el Sr. Pidal trayendo aquí la sangre del general Leon sin

venir a cuento. Señores, todo pecado, todo delito tiene sobre si una pena, no hay pena sin delito: yo he clamado por que se abran las puertas de la patria a muchos infelices españoles, y lo he hecho pidiendo justicia: pruébese que son dignos de una pena, y entonces no impetraré justicia: sino acudiré al corazón impetrandolo los sentimientos de humanidad.

El Sr. LAMONEDA: La cuestión presente, señores, es cuestión de mucha gravedad, mas aun cuando las emigraciones son tan frecuentes y afectan tanto a los intereses del Gobierno: la amnistía en cuestión, que no puede resolverse siempre por los sentimientos del corazón, es cuestión de Gobierno, y no siempre podemos ser humanos, sino que teniendo en cuenta lo que el país exige debe tenerse el aplomo de carácter y la imposibilidad de un juez que dicta sentencia. La conducta de los emigrados no ha sido siempre conforme a ese espíritu de fraternidad por que tanto se aboga; la causa de los de fuera no es siempre la causa de los de dentro, y esto lo comprueba la historia. La revolución francesa fue provocada por los emigrados, y lo mismo encontramos si estudiamos la historia contemporánea; las amnistías de los años 20 y 52 nos lo comprueban; además, señores, cuando se ha dicho aquí que la amnistía del año 45 produjo una revolución, ¿no debemos ser cautos y mirarnos mucho para conceder una amnistía absoluta? Por lo tanto, señores, yo creo que la amnistía dada por el Gobierno abraza los dos extremos de humanidad y de interés publico, y que por lo tanto debemos aprobar el párrafo según lo presenta la comisión.

Preguntado si el punto estaba suficientemente discutido, se acordó así, siendo aprobado el párrafo 5.º

Se leyó el 6.º con la siguiente

Enmienda.

Pedimos al Congreso que en lugar del primer periodo del párrafo 6.º se diga: «El Congreso desea que al establecimiento de la paz se establezca el orden y concierto en la administración del Estado.»

El Sr. SANCHEZ SILVA, como uno de los autores de la enmienda: Señores, me opongo al párrafo que se discute, y presento con este motivo la enmienda que voy a apoyar, porque considero que el párrafo no tiene lógica en su redacción y dista mucho de la realidad.

Voy a tratar pues de la administración pública y principalmente de la cuestión de millones, que es la mas importante. Los intereses de la nación española han sufrido un menoscabo horroroso desde 1814; la deuda pública, que entonces importaba menos de 200 millones en el primer periodo de 1814, se elevó a 600 y mas, y con este motivo voy a hablar de un hecho cometido entonces, y que no se ha denunciado hasta ahora. Habiendo dejado de pagarse el semestre de la deuda interior y exterior perteneciente al segundo de 1836, se dijo a los acreedores extranjeros que estos intereses se convertirían en un interés al 5 por 100, que sería admitido al pago de aduanas y otros ramos del Estado: así empezó a verificarse, pero con poco éxito, y la Regencia del Reino en 1841, no estando satisfechos estos intereses, adoptó el medio económico de convertirlos en una nueva deuda al 5 por 100: opusieron alguna resistencia los tenedores de estos bonos, y ya estaba casi vencida cuando el Gobierno de 1844, sin cuidarse de la comisión que al efecto había, envió un comisionado a Londres a fin de hacer una negociación sobre la conversión de esta deuda: hubo una conferencia con los acreedores y resultó que se convirtieron estos fondos a un interés de un 14 por 100 sin dar cuenta a las Cortes, sucediendo que se enviaron segundas libranzas despues de cobrarse las primeras. He aquí de qué manera la deuda española, que era de 600 millones, ascendió hasta 1600.

El Sr. PRESIDENTE: Lo que V. S. dice corresponde al párrafo 9.º, y la enmienda que V. S. apoya es al párrafo 6.º

El Sr. SANCHEZ SILVA: Así es; pero he creído que debía hablar de esta materia en este párrafo por reservar hacerlo de otras muy importantes en el 9.º

El Sr. MON: Pido que se lea el art. 52 del reglamento.

(Se leyó.)

Despues de algunas explicaciones entre los Sres. Mon y Sanchez Silva, el Sr. Presidente anunció que siendo pasadas las horas de reglamento se suspendía esta discusión.

Anunciada por el Sr. Jaén una interpelación al Gobierno sobre la conducta de las autoridades de la Habana, según pudimos entender en el mucho ruido del salón, el Sr. Ministro de la Guerra aplazó la contestación.

El Sr. Presidente anunció para mañana la continuación de la discusión pendiente, y levantó la de este día a las siete menos cuarto.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE GERONA.

Sesion del día 15 de Marzo de 1847.

Se abrió a la una menos cuarto.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Se dió cuenta de las peticiones presentadas en la secretaría del Congreso desde el día 10 de Marzo hasta la fecha.

Entró a jurar y tomó asiento el Sr. Riza, que fue agregado a la segunda seccion.

ORDEN DEL DIA.

Dictámen de la comision de actas.

Se leyó y fue sin discusión aprobado el que recaía sobre el acta del distrito de Algeciras, provincia de Cádiz, y admision del Sr. D. Antonio Blanco.

Dictámenes de la comision de peticiones.

Se leyó y puso a discusión el siguiente:

Número 14. El ayuntamiento constitucional de la villa de Mijas, provincia de Málaga, acordó al Congreso en solicitud de que no se lleve a efecto la Real orden de 25 de Diciembre último, que previene no exceda del 12 por 100 la cuota que se imponga a los forasteros por contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, fundándose en que no excediendo de este tipo el gravamen para dicha clase, hay que imponer el de un 60 por 100 a los vecinos del pueblo, cuyo numero se redujo ya considerablemente por efecto de otra Real disposición análoga, acordada en 28 de Octubre próximo pasado, fijando el 10 por 100.

La comision propone que se pase esta solicitud al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. FUENTES (D. Miguel): Señores, me levanto a impugnar el dictámen, porque en él no se propone remedio al abuso de que se lamenta el ayuntamiento de la villa de Mijas. Quéjase esta corporación de una Real orden expedida por el ministerio de Hacienda, en que se manda que no exceda del 12 por 100 la cuota que se imponga a los forasteros por contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. En esta Real orden, señores, no solamente se ha excedido el Gobierno de sus atribuciones, sino que ha barrido todos los principios de justicia. Yo desde luego pregunto al Gobierno si el propietario que vive en un pueblo y en él tiene arrendada su riqueza, no está por ventura en igual caso que el forastero que tambien la tiene arrendada. Los vecinos de ese pueblo, si se lleva a efecto esa disposición, tendrán que pagar un 6 por 100; y yo dejo a la consideración del Congreso que equitativo lo que este señalamiento pueda tener de justo y equitativo. Ya en 23 de Octubre del año anterior se redujo considerablemente el número de los contribuyentes; ya entonces se dijo que la cuota se fijaba en el 10 por 100.

De manera que al decretar esto el Gobierno no debió sin duda tener en cuenta la imposición que se proponia hacer sobre la propiedad territorial. Sin embargo, despues gravó esta con el 12 por 100. ¿Y está en proporción, señores, la imposición del 12 por 100 a los propietarios con la del 10 por 100 sobre los productos de la industria de la producción y del trabajo? Esto es absurdo, esto es muy perjudicial.

Yo bien sé que el reglamento no permite tomar en consideración estas observaciones; pero si la comision hubiera tenido presente que está muy cercano el día en que ha de concederse al Gobierno la auto-

rización para cobrar las contribuciones, hubiera sido mas a propósito su dictámen proponiendo que, ademas de pasar al Gobierno, se hubiera tenido presente ese día la petición de que se trata. Creo por consiguiente que la comision está en el caso de variar el dictámen que la presentó.

El Sr. COMPANY: La comision siente no poder complacer al señor Diputado que acaba de impugnar su dictámen, porque conformándose al reglamento, solo puede proponer que pase al Gobierno la solicitud de ese ayuntamiento. Si la comision hubiera creído que pudiera separarse de ese carril, hubiera propuesto desde luego que pasase a la comision encargada de informar sobre la cobranza de contribuciones. El dictámen de la comision envuelve por lo tanto ese pensamiento, y este es que esa representación pase al Sr. Ministro de Hacienda para que este, en vista de los datos que haya reunido, pueda resolver lo que tenga por conveniente.

El Sr. MARTIN: Yo tambien he pedido la palabra para levantar la voz en este sitio contra el abuso y la arbitrariedad que se ha cometido con el ayuntamiento constitucional de la villa de Mijas. El señalamiento de tan insoportable gravamen a los vecinos de ese pueblo por la deferencia y consideración que se ha querido guardar con los forasteros, no merece en mi concepto otro nombre que el de un fraude, fraude de que es hoy responsable el Gobierno, porque ha venido a legalizarle con la Real orden de 25 de Diciembre último. No basta pues que pase al Gobierno esa petición: si así lo acuerda el Congreso, no se remediara el mal; y yo opino, cuando se trata de intereses tan sagrados para nosotros como los de los contribuyentes, que debe apelarse a remedios mas eficaces y mas fuertes.

El Sr. COMPANY: Estamos abocados a la discusión del párrafo de Hacienda, y para estos debates debía reservarse esta cuestión; porque si despues de tanto tiempo como en ellos se ha invertido; cuando tenemos tantas cuestiones importantes que resolver, nos detramos en la discusión aislada de este dictámen, podrá ser esto todo lo luminoso que se quiera, pero no tengo reparo en calificarla de inoportuna. La comision, que ya ha contestado a las observaciones que se han hecho, ha declarado que, animada de los mejores deseos, ha hecho cuanto le ha sido posible en favor de esa solicitud. Así pues no veo motivo para insistir en la impugnación que se hace al dictámen.

El Sr. MON: Sr. Presidente, pido que se lea la Real orden de 25 de Diciembre último a que se refiere la petición.

Se leyó por el Sr. Secretario Valley.

El Sr. GALVEZ CANERO: Señores, habiendo sido el encargado por el ayuntamiento de la villa de Mijas de presentar la petición que ha dado lugar a este dictámen, tengo que decir algunas palabras.

Prescindiendo de las razones que puede haber tenido el Gobierno para haber expedido esa orden; prescindiendo de las razones que puedan haber justificado el señalamiento de una cuota fija; pero el resultado es que 59 propietarios del pueblo de Mijas se han arruinado completamente, porque han salido al 6 por 100 de contribución. Se trata, señores, de la ruina de un pueblo, y esta cuestión es demasiado interesante para que pasemos por ella de ligero, como ha dicho un individuo de la comision.

Me parece pues que se está en el caso de llamar la atención del Gobierno sobre la situación de un pueblo que, si se lleva a efecto la Real orden de 25 de Diciembre, se vera completamente arruinado. Siento mucho que no se halle presente ningún individuo del Gabinete para llamar su atención sobre este asunto tan importante.

Sin mas discusión quedó aprobado el dictámen.

Se leyeron y aprobaron sin discusión alguna los que siguen desde el número 15 hasta el 28 inclusive.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. Continúa la del proyecto de contestación al discurso de la corona, y en el uso de la palabra el Sr. Sanchez Silva.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Señores, anudando hoy el hilo de mi discurso con la brevedad posible, si bien con la precision que exige esta materia importante, me propongo manifestar como paso a paso y con conocimientos míopes en la ciencia financiera se nos ha ido llevando por la senda del precipicio. He dicho que conocimientos míopes en la ciencia financiera, y me propongo probarlo.

Señores, varios resortes y trámites había para satisfacer a los acreedores de los 600 millones de deuda pública sin menoscabo de sus intereses, y quitando esta carga al Estado.

Yo propongo la siguiente cuestión, que es muy sencilla, a la consideración del Congreso. Si los 600 millones de deuda se hubieran emitido en billetes del tesoro con un 6 por 100 de interés anual, y un 4 por 100 para extinguir los capitales, destinando 6 al interés, y 4 a la inversión, importando esto el 10 por 100, serían 60 millones anuales, y 60 millones anuales cuesta ahora el 5 por 100. De manera que con los 60 millones de interés que ahora se pagan habríamos tenido lo suficiente para extinguir la deuda pública en 15 ó 16 años.

Otra de las medidas adoptadas por aquel Gobierno para la buena administración de los intereses publicos fue hacer completa resistencia al sistema de contratos; y si bien la idea fue laudable, el remedio a que se apeló es gravoso.

Señores, 40 millones es lo que ha tenido el Banco de San Fernando hasta que el Gobierno comenzó a tratar con él. Me parece que es bastante digno de crítica que el que tiene 1200 millones vaya a pedir prestado 40 solamente. Si se tratara del Banco de Inglaterra, que tiene mas de 1500 millones de capital y maneja mas de 40 millones, ¿ó si se tratara del de Francia donde tambien circulan mas de 2000 millones aunque el capital es mucho menos que en Inglaterra, entonces sería disimulable; pero es bastante raro pedir a un Banco que no tiene de capital mas que 40 millones, porque todos saben que hasta que empezó a tratar con el Gabinete de que estoy hablando, no tenía mas que 20,000 acciones de a 2000 rs. cada una.

Me parece lo dicho suficiente para justificar que las medidas adoptadas por el Gobierno para poner arreglo en el desconcierto en que se hallaba la Hacienda pública no han sido las mas eficaces en los resultados, ni las mas adecuadas a la aplicación que pudo hacerse de ellas por las personas mas entendidas en la materia. Ahora voy a indicar las medidas que adoptó el Gobierno para el cobro de las contribuciones y de los impuestos a ver si fue mas feliz en este punto.

En el modo adoptado para cobrar los impuestos se puede decir que se han cobrado los antiguos y los modernos; es decir, que se han impuesto nuevos medios de cobrar las contribuciones sin que hayan cesado las anteriores, y lo voy a probar.

Una de las contribuciones que se ha permitido cobrar el Gobierno ha sido la de rentas provinciales por el año de 1815; rentas provinciales que por un decreto del Gabinete Mendizábal se abandonaron, y se dijo que el Gobierno las declaraba olvidadas. Si un Gobierno abandona un impuesto y no quiere cobrar ningún tributo, está en sus facultades el hacerlo; pero otro Gobierno que venga despues ¿tiene la facultad para retrogradar a aquel punto y exigir una contribución que aquel no tuvo por conveniente exigir? Me parece que no, porque si esto fuera permitido, muy fácil era que hasta el tiempo que aquí estuvo Bonaparte y otras épocas mas remotas, hubiera ido a buscar dinero el Gabinete de los 52 meses.

Hay otra contribución que sin entrar para nada en el presupuesto, porque en él no la encuentro, se está cobrando a las poblaciones: habla de la policía. La policía continua exigiendo a los que venden licores, bebidas fermentadas y otras cosas al por menor el pago de patentes como se exigía en otro tiempo, y los agentes de policía en las provincias obligan ilegalmente a que se saquen esas patentes y obligan a otras cosas para lo que no están autorizados por la ley, porque no lo encuentran en los presupuestos.

Tambien se ha librado con anticipación sobre las Antillas y Filipinas ¿Es esta la regularidad con que se cobran las cargas publicas? ¿Es este el orden y concierto? Yo no le veo: lo que veo es que se cobran las cargas con anticipación y que no están en el presupuesto. Repito, señores, ¿dónde está el orden y el concierto? Los fondos de la Hacienda pública que se habían sacado de las manos de los contratistas se han vendido en el mercado de París por orden del Gobierno en mas de 100 millones de títulos; ¿y con qué autorización? Se han vendido, lo repito; y si estas palabras es necesario que se escriban, que se escriban en buen hora.

El Sr. MON: El párrafo en que se habla de la Hacienda pública es el 9.º, y contestaré mas extensamente entonces; pero lo que yo

quiero que se escriba es que se han vendido por el Gobierno ciento y tantos millones de títulos.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Que se escriba, y si es necesario lo repetiré.

El Sr. PRESIDENTE: Orden, señores, no es necesario repetirlo ni mandar que se escriba. Los taquígrafos lo han oído, y lo consignarán por escrito cumpliendo con su deber. Cuando V. S. acabe de hablar se pedirán las notas, si el Sr. Mon insiste, y por eso no he querido interrumpir a S. S.

El Sr. SANCHEZ SILVA: No he tenido reparo en que hablase el Sr. Mon por si tenía alguna razón que aducir; no soy tan exclusivista que me oponga a eso.

El Sr. PRESIDENTE: Perdón V. S., Sr. Sanchez Silva: lo que el Sr. Mon ha dicho es que está V. S. hablando de un ramo especial de la administración pública que corresponde a otro párrafo. Esto que el Sr. Mon ha dicho es a mis ojos una verdad absoluta. Sabe el Congreso que por el estado de mi salud dejé ayer esta silla, como lo tendré que hacer la mayor parte de los días. Cuando entré hoy iba ya un poco avanzado en esta discusión el Sr. Sanchez Silva; y no queriendo hacer alteración en lo que un Sr. Vicepresidente había hecho, no he llamado a V. S. a la cuestión.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Doy gracias al Sr. Presidente por su tolerancia; pero es de mi deber recordar a V. S. que ha habido una discusión sobre este punto, y el Congreso tuvo la bondad de permitirme cuestionar.

Otra de las medidas adoptadas ó que son anejas al plan era el reglamento para cobrar las nuevas contribuciones. Hace poco trataba el Congreso con bastante calor de reclamaciones enviadas por los pueblos acerca de la incomprensible orden de 23 de Diciembre para que los forasteros solo paguen el 12 por 100 en los pueblos donde no son vecinos. A mi me ha ocurrido una reflexión acerca de esto, y que me parece que exponiéndola sencillamente al Congreso vamos a concluir á que quizá el Sr. Mon no ha leído el reglamento que S. S. mismo ha dado, y voy á probarlo del modo siguiente: se tiene que por la ley de 23 de Diciembre, en que se manda no se pueda obligar á los propietarios forasteros á pagar mas del 12 por 100, se teme que los vecinos del pueblo confundidos entre si puedan atacar á los forasteros ó robarles poniendo un tipo mayor del que ellos pagan. ¿El Sr. Mon no ha reparado que en el art. 15 del mismo reglamento se pone un correctivo á eso? S. S. debe haberlo leído, porque lo ha firmado.

En cuanto á los caminos, señores, y se ha mejorado su situación? No, señores, no se ha mejorado, y se sigue por desgracia un mal sistema. ¿No estamos viendo que no se puede ir de aquí á Aranjuez? ¿Y qué se necesita para corregirlo? Energía y nada más.

La marina, señores, es otro de los espinos en que podría retratarse la largueza con que las Cortes han votado los presupuestos: 88 millones pidió el Ministro del ramo, incluyendo el material que contiene próximamente 53 millones. Pues, señor, mientras los demás han cobrado completamente, la marina no ha cobrado mas que la mitad, y eso porque de las cajas de la Habana percibe 26 millones de reales: y á todo esto no tenemos mas que un navio: de suerte que no se necesita ponerle nombre, porque con decir el navio, basta. (Risas.)

Habiendo apoyado suficientemente mi enmienda, y no queriendo contribuir á perder el tiempo, he concluido.

El Sr. MON: Señores, no voy á contestar al Sr. Diputado que acaba de hablar en la parte que ha tocado relativa á la Hacienda pública en particular, porque hay un párrafo en la contestación al discurso á la corona que trata exclusivamente de Hacienda, y en el cual habrá una discusión amplia, como es justo que la haya.

El Congreso recordará que el Sr. Diputado que inauguró la sesión de ayer con este debate comenzó hablando de un contrato celebrado para convertir en títulos los cupones de la deuda pública, censurando ese contrato por los graves perjuicios que de él se habían originado. Debo contestar á S. S. que este contrato no pertenece á la época de mi Ministerio, sino que es anterior al año 44 en que yo tuve entrada en él; así es que todo lo que á él se refiera es desconocido para mí.

A su tiempo volveré á la cuestión, y ya que se han permitido los ataques, justo será que se nos deje á nosotros defendernos. Vamos á otro punto.

Me veo obligado á retractarme y dar la razón á mis adversarios políticos. El Sr. Cortina tenía razón el primer día cuando nos dijo que nuestra posición era anómala. Efectivamente, ¿hay cosa mas anómala que hacer los cargos que se hacen á un Ministro que no existe, cuando se sabe que no puede contestar aquí con los documentos que obran en las secretarías del despacho, y de los cuales no puede disponer hoy? Así es, señores, que á muchos de los cargos que se nos hacen no puedo contestar tan extensamente como pudiera haberlo hecho en otro caso; pero afortunadamente antes de dejar yo el Ministerio había formado una memoria de todas las operaciones verificadas para la conversión de que se trata y otras, á cuya memoria acompañaba un proyecto de ley que teníamos pensado presentar á las Cortes, dándolas cuenta de todo; y de esta memoria, señores, conservo una copia, y el Congreso me permitirá ahora leer el extracto, que es el siguiente. (Leyó.)

Es el resultado de esa operación, resultado que tenía interés en presentar al Congreso para que no se siguiese ningún perjuicio á nuestro crédito por los cargos que hizo el Sr. Diputado á quien contesto.

Dice el Sr. Sanchez Silva que el Gobierno había vendido 100 millones de títulos que había recibido en garantía; es decir, que lo que con una mano recaudaba, con la otra lo volvía á vender. Esto, señores, no es cierto.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Pido la palabra: el hecho es cierto. (Rumores.)

El Sr. PRESIDENTE: Orden.

El Sr. MON: Permitame el Congreso que me explique; haré la historia del hecho, y el Sr. Sanchez Silva se convencerá de que lo que S. S. ha dicho es inexacto.

Se había creído por mi antecesor que convenia mejorar el crédito público, y como medio para esto, compró, con fondos del Tesoro, títulos del 5 por 100 en la Bolsa pública. Compráronse 48 millones en títulos que importaron 14 millones en efectivo: estos títulos no pertenecían á la Amortización, eran un dinero que había salido de las rentas y contribuciones públicas, y que empleaba el Ministro como un medio de mejorar el crédito, pues su plan era levantar un empréstito de 200 millones de reales. A la salida de aquel Ministro los fondos públicos bajaron de tal manera que en esa operación quedó el tesoro en descubierta de 5 millones de reales. ¿Cuál fue entonces la conducta del Gobierno? Recoger estos mismos títulos y aguardar á que los fondos tuviesen mayor valor para rescatar al tesoro de la operación que había hecho. Cuando subieron á un precio mayor del que tenían en la época en que el Gobierno los había comprado, los enajenó para pagar al tesoro la cantidad que de él había recibido. ¿Y dónde los enajenó, señores? ¿En la plaza de Madrid? No, señores; los mandó á París por medio del Banco de San Fernando, y allí se vendieron. Pregunta yo, señores: ¿es esto amortizar por un lado y vender por otro? Véase pues como el Sr. Sanchez Silva se ha equivocado cuando dijo que el Gobierno había vendido 100 millones en títulos que había recibido en garantía.

De los documentos que el Sr. Sanchez Silva ha leído, ha sacado S. S. por consecuencia un alcance contra el Gobierno de 500 millones. Yo creía, señores, que no debían hacerse cargos tan graves sin tener los medios á la mano para poder justificarlos: S. S. no los tiene, y sin ellos se ha formado un cargo y una data con arreglo á apuntes inexactos. Así es que S. S., hasta en la primera partida que ha leído, se ha equivocado.

Señores, desde el año de 1814 hasta el presente no ha habido ninguna época en que á los dos meses y medio de haberse finalizado el año se pueda presentar una cuenta: sin embargo, puedo decir que la cuenta del año 46 está formalizada y puede ser examinada este año. Yo diré, señores, lo que se ha gastado y lo que ha ingresado en el año 46, para que se vea el valor que tienen ciertas declaraciones cuando no se fundan en hechos positivos. ¿A cuánto ascienden los ingresos en el año de 1846? A 1.111.455.589 rs. ¿A cuánto ascendió la inversión? A la misma cantidad menos 15 millones que quedaron existentes en tesorería en 1º de mes; y respecto á los ingresos, téngase entendido que las rentas públicas han producido 1.197 millones.

Ha exagerado también S. S. la cantidad que se debe al Banco: se-

ñores, lo que se debe al Banco son 76 millones, y para esto hay que contar varios créditos que pertenecen al año 46, que no han podido cobrarse en Diciembre y deben cobrarse en Enero, Febrero y Marzo; de modo que solo una corta cantidad corresponde á este año, pues hay mas de 60 millones que pertenecen al año pasado.

Dice el Sr. Diputado que es tal la confusión y el trastorno que hay en la administración que los fondos del ministerio de la Gobernación no entran en la centralización común. Señores, la centralización es la administración, por el ministerio de Hacienda, de todos los fondos del Estado, la reunión en una sola contaduría de todos los gastos é ingresos. El ministerio de la Gobernación recibe por su presupuesto 125.994.000 rs.; pero este mismo ministerio percibe por correos, por caminos, minas y otros varios ramos algunas cantidades que, como necesariamente han de tener administración propia, es inútil pagar al Banco un tanto por ciento para administrárselas; y el ministerio de Hacienda lo que hace es tomar nota de estas cantidades y entregar al de la Gobernación lo que le falta para cubrir su presupuesto. Esto prueba cuán inexacta es la aserción del Sr. Sanchez Silva, cuando supone que en este punto reinaba una confusión y un trastorno extremado.

También se equivocó S. S. cuando dijo que la marina no había estado completamente pagada, pues solo había recibido 45 millones. Es verdad que la marina no ha recibido mas que 45 millones, siendo 90 su presupuesto; pero es de advertir que los 45 millones restantes fueron presupuestados para carenar buques, construir velas y hacer otras operaciones que no se han acabado: por consiguiente resulta que se ha pagado á la marina todo lo indispensable para cubrir el presupuesto del material y del personal; y es de advertir que según asegura la digna persona que entonces era Ministro de ese ramo, el año 45 fue el primero, después de muchísimo tiempo, en que las atenciones del personal y del material de la marina quedaron completamente cubiertas.

Respecto al ministerio de la Guerra, de que también ha hablado S. S., debo decir que se le han dado igualmente todas las cantidades necesarias para sus gastos especiales.

Así pues yo regiría al Sr. Sanchez Silva que retirase la enmienda que ha presentado, cediendo sin duda á algún mal consejo.

El Sr. SANCHEZ SILVA: La comisión, por el órgano del señor Mon, ha hablado; pero no ha hecho mas que hablar, porque no ha convencido á nadie. S. S. se atrevió á negar una cosa que yo había dicho, y después nos contó los trámites por donde vino á verificarse lo que yo decía. Hay mas: S. S. dice que solo se tomaron 14 millones del tesoro para esa operación; yo, señores, insistí en afirmar que fueron 100 millones en títulos. Por lo demás ha de saber S. S. que estos datos los tengo yo por mi propio discernimiento, y que no necesito consejos de nadie, porque yo aunque vivo en provincia no vengo á pedir consejos á la corte.

En lo que S. S. ha dicho de la marina me ha convencido; pero yo no tengo la culpa de este error, la culpa está en la falta de exactitud y de claridad con que las oficinas han enviado estos datos al Congreso.

Dice S. S. que la cuestión suscitada por mi enmienda no es de este lugar, que su lugar es en otro párrafo; yo no vengo aquí á atacar de mala fe; por consiguiente si S. S. necesita tiempo á fin de reunir datos para contestar á los graves cargos que le he hecho, estoy dispuesto á dársele, y me alegraré de que en el párrafo correspondiente los desvanezca.

El Sr. MON: Tengo todos los datos suficientes para contestar á S. S.; pero sostengo que este párrafo no es el que corresponde á la enmienda.

Si S. S. insiste en que se han vendido mas de 100 millones, yo debo insistir en que no se han vendido mas de 48 millones de títulos al 5 por 100; que la operación se hizo para indemnizar al tesoro de los 14 millones que había empleado en la operación primera; que en esta venta el tesoro no perdió, sino que al contrario vendió con ganancia. La diferencia hasta los 100 millones, yo no la conozco, yo no la he vendido, yo aseguro que no existe: en mi tiempo el Gobierno no ha hecho mas que volver al tesoro, y volverle con aumento una cantidad que le pertenecía.

El Sr. SANTILLAN, Ministro de Hacienda: Siento haber padecido una equivocación: creí que no se trataría de esta cuestión hasta llegar al párrafo en que se habla de ella directamente, y en esta inteligencia, ocupado hoy y estos días en despachar negocios urgentes, no he podido venir á tiempo para oír al Sr. Sanchez Silva, de cuyo discurso no he oído mas que la rectificación que ha hecho S. S. Pero en esta rectificación hay una inexactitud y una especie de inculpación que debo rechazar. Supone el Sr. Sanchez Silva que hay confusión en el estado que S. S. nos ha leído relativo á la distribución de fondos, y que esta confusión es culpa de las oficinas que lo han formado. El señor Sanchez Silva debería tener presente que ese estado se refiere exactamente á las cuentas de la contaduría general, y es sabido que en ella se hace uso de una nomenclatura particular que es necesario entender, pues no es posible expresar de otro modo todas las circunstancias que pueden aclarar una partida. Si el Sr. Sanchez Silva se hubiese acercado á mí á pedir explicaciones, yo se las habría dado; pero creo que S. S. no debía haber hecho una inculpación solo porque la visto en un renglón una palabra que no entiende, y en esto no hago ningún disfavor al Sr. Sanchez Silva, pues S. S. no tiene obligación de saber los términos que por abreviar los asientos se adoptan en las oficinas.

También el Sr. Sanchez Silva, refiriéndose á las cantidades que se habían dado, cree que la marina no ha recibido todo lo que le pertenecía. Señores, la marina, como ha dicho el Sr. Mon, ha recibido esa cantidad, y con ella ha cubierto todas sus necesidades. La diferencia que hay entre esa cantidad y la que contiene el presupuesto se refería al material que el Sr. Ministro del ramo había caudado poder utilizar en el año 46, y que todavía no ha podido utilizarse.

Señores, yo no he hecho ahora mas que rectificar; cuando se hable del párrafo entraré de lleno en la cuestión y daré las explicaciones que sean necesarias.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Lo comprendido en la segunda parte del discurso del Sr. Ministro ya me lo había explicado el Sr. Mon; acerca de la primera digo que yo entiendo todo lo que es inteligible. Aquí hay un renglón que dice á varios: ¿quiénes son estos varios? Esto no se puede entender: no se crea por tanto que es torpeza mía.

Puesta á votación la enmienda del Sr. Sanchez Silva, no fue tomada en consideración.

Se leyó otra enmienda del Sr. Fernandez Baeza, concebida en estos términos:

«El Congreso espera confiado que desaparezcan los obstáculos que se oponen á la mas expedita y recta administración de justicia.»

El Sr. Vicepresidente SARTORIUS: Antes de conceder la palabra tengo que dar una brevísima explicación acerca de la enmienda que acaba de discutirse. Cuando yo ayer advertí al Sr. Sanchez Silva que dejara esta cuestión para el párrafo 9º, no pude desconocer que apoyándola en el párrafo que hoy se discute, S. S. estaba también en su derecho. Este párrafo es en mi concepto la causa de que la discusión tome un aspecto vago, pues cada Diputado ha creído poder presentar las enmiendas que le han parecido á los diferentes extremos que abraza. No es fundada por tanto la inculpación que se ha dirigido á la mesa.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA: La circunstancia de haber visto que en el párrafo 6º se ponía en boca de S. M., equivocadamente, que las leyes últimamente dadas habían contribuido á afianzar el orden, cuando yo estoy sumamente convencido, por hechos positivos y probados, que solo son propias para organizar el desorden y la anarquía, me hizo pensar en tomar la palabra en esta cuestión, y afirmé mas en mi idea la necesidad de dirigir con este motivo algunas verdades, tanto mas duras, cuanto que están fundadas en hechos ciertos.

S. S., confesando que debía al Sr. Pidal el haberse opuesto á que fuese conducido á un calabozo, ataca sin embargo á la administración anterior diciendo que no había tolerancia en el Gobierno, y que este había obrado con parcialidad y sin entera sujeción á las leyes. El señor Baeza cita el decreto por el cual se abolió el jurado, y dice que los tribunales de justicia no deben ocuparse de los delitos de imprenta; que los magistrados deben ser independientes, no bastando que sean justificados, sino que la opinión pública los tenga por tales. En apoyo de los cargos que dirige al pasado Ministerio, cita la célebre causa de

los barones de Boulou y Pellichi, extrañando que se diese tanto valor á la delación que dió lugar á ella. Añade S. S. que los fiscales no podían obrar con independencia porque son dependientes del Gobierno y debían atenerse á las órdenes que el Gobierno les diese. También manifestó el Sr. Baeza que durante el tiempo que estuvo ejerciendo el ministerio fiscal, supo que á otros fiscales se les había mandado suspender el despacho de algunas causas con el objeto de impedir que ciertas personas pudiesen votar en las elecciones. Dijo asimismo que se había hecho un mal uso de la ley de 17 de Abril, y que en ella se sujetaban los militares á la jurisdicción ordinaria.

El orador se refirió también á lo sucedido en Barcelona con el ministerio fiscal, y á la separación del juez de primera instancia de Pamplona por la competencia que tuvo con la autoridad militar; y aludiendo al bando del general Breton, lo consideró repugnante hasta por la naturaleza, porque se ponía al hijo en la obligación de denunciar al padre.

S. S. se ocupó en seguida de la manera defectuosa con que se instruyen muchas causas criminales por la interacción que tienen los gefes políticos, y los perjuicios que se irrogan á los procesados que quedan á sus órdenes en las cárceles, alargando infinito los sumarios, y deteniendo y embarazando mucho la acción judicial. Citó S. S. con este motivo muchos casos prácticos sucedidos en esta corte, y concluyó haciendo presente al Congreso que, puesto que estaba en el deseo de todos los Sres. Diputados, así como en los del Gobierno y en el interés del país, el que la administración de justicia llegase á la perfección posible, ya que en un documento tan importante como el discutido de la corona no se hacía mención de la administración de justicia, sería muy oportuno que se admitiese su enmienda, para contribuir así á objeto de tanta importancia y conveniencia pública.

El Sr. LOPEZ VAZQUEZ: Por lo mismo que en el discurso de la corona no se hace mención de la administración de justicia, crea la comisión que no puede admitir la enmienda del Sr. Fernandez Baeza. Por mucha que sea la elasticidad del párrafo de la comisión, en el que cabe tanto la enmienda presentada sobre sistema económico como la del Sr. Baeza sobre administración de justicia, nunca creyó la comisión que pudiese ser objeto de una especie de resistencia hecha al Gobierno anterior, y en la que el Sr. Baeza se ha servido de datos oficiales que la comisión no tiene ni puede reclamar.

S. S. nos ha hablado, entre otras cosas, de las penas que suelen imponer las autoridades militares cuando se declaran las poblaciones en estado de sitio, y en las que se cuenta la pena de muerte. También ha hablado S. S. de las causas de los barones de Boulou y de Pellichi. Yo debo hacer una observación al Congreso, y con ella reconoceré que no estamos en este momento en ocasión de ocuparnos de este negocio: estos dos sujetos, como todos sabemos, están sometidos á la acción judicial, y precisamente hoy según dicen los periódicos debe haberse visto su causa, y la acusación del Sr. Baeza contra estos señores, por mas que esté fundada en interés general, estaría mas bien ante un juez que ante el Congreso.

Yo, señores, no entraré ahora á contestar á todos los pormenores de que se ha ocupado el Sr. Baeza, porque la comisión no creo que deba hacerse cargo de ellos: contestaré sí á algunos puntos cardinales.

Ha dicho el Sr. Baeza que los tribunales no deben ocuparse de los delitos de imprenta, y por ello ha hecho un grave cargo al Gobierno, que no creo esté en su lugar, porque todos sabemos que se sujetaron á ellos por virtud de un decreto, y que en el día se trata de la reforma de la legislación en este punto, y así dice que lo espera la comisión en uno de los párrafos.

Dice también el Sr. Baeza que se pone á los tribunales en un compromiso, lo cual no creo muy exacto.

S. S. se ha hecho cargo de la situación en que hoy día se encuentra el ministerio fiscal; pero debe conocer que lo mismo estos funcionarios que todos los tribunales están aguardando la ley del arreglo de los mismos, que hasta ahora no se ha hecho porque todo no se puede hacer en un día.

Se dice también que los fiscales no deben estar á las órdenes del Gobierno; pero al decir esto parece que se parte del principio de que el Ministerio tenga siempre interés en hacer mal; pero yo, señores, no soy de esta opinión, porque siendo el Gobierno el principal interesado en sostener y procurar el bien del país, debe tener un derecho para hacer que estos intereses se defiendan; y nada sería mas absurdo que el ver contrariado al encargado de la defensa de los intereses del país en una esfera elevada por el que tiene este encargo en una esfera mas baja.

Se extraña S. S. de que se diga procurador del Rey, y yo creo que nada de extraño tiene esto, antes bien es un nombre muy propio, puesto que la justicia se ejerce en nombre del Rey, y siempre los fiscales se han llamado fiscales de S. M.

Dice el Sr. Baeza que recuerda que en otra época se le pasó por un tribunal cierta causa que se había formado con objeto de impedir el derecho electoral, y que S. S. la había desechado al momento; pero yo creo, señores, que no debe suponerse nunca que el Gobierno se esquite en tan poco que le diga al fiscal que retarde una causa para que uno no sea elector.

Viniendo á hablar luego de las comisiones militares, nos ha citado la ley de 17 de Abril, diciendo que en ella se sujetaba á los militares á los tribunales ordinarios; pero yo le diré que en esa ley se establece la sujeción de los paisanos á los tribunales militares, y por lo tanto hay que atender á las diversas circunstancias y casos contenidos en sus disposiciones.

Dice el Sr. Baeza que en el año 45 hubo una combinación, y se había formado una comisión militar que juzgó á los paisanos, y que no hubo un fiscal que sobre ello reclamase; pero este cargo no creo que sea justo por parte de S. S., puesto que si lo que cita estaba mal hecho, los tribunales tenían facultad de oponerse á ello por los medios que las leyes les conceden, y podían haberlo hecho, y cabalmente el Sr. Baeza era magistrado entonces.

Por último, señores, diré que si el Sr. Baeza ha visto todos esos males de que nos ha hablado, porque en su calidad de magistrado ha tenido lugar de verlos, el tribunal á que correspondía podía haber hecho una exposición reverente para obtener el remedio, y otro que antes de hacer esos cargos podía ver si, llegados estos extremos á conocimiento del Gobierno, no los remediaría; yo creo que no se habrá acercado S. S. á exponer alguna cosa que debiera remediarse sin que haya recibido alguna promesa que habrá sido cumplida.

Creo pues, señores, por las consideraciones que acabo de exponer, que no se está en el caso de admitir la enmienda que propone el señor Baeza.

El Sr. Baeza y el Sr. Lopez Vazquez hicieron algunas ligeras rectificaciones.

El Sr. PIDAL: Sr. Presidente, tengo pedida la palabra.

El Sr. Vicepresidente ARTETA: ¿Para qué la pide V. S.?

El Sr. PIDAL: He pedido la palabra, cuando se que no se me puede conceder, únicamente para recordar que no contesto ahora porque el reglamento no lo permite.

Después de leída la enmienda se preguntó si se tomaba en consideración; y habiéndose acordado, á petición de varios Sres. Diputados, que la votación fuese nominal, se hizo así, y resultó no tomarse en consideración por 100 votos contra 58, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:
Duque de Alba, Coello y Quesada, Calvo Rubio, Vistahermosa, Inguanzo y Porres, Pidal, Esteban Collantes, Davallillo, Company, Valtierra, Bayer, Llano, Polo, Carbonell, Maró, Miota, conde de Fabraquer, Pardo Montenegro, Quijano, Benavides, Carriguirri, Arellano, Lopez Vazquez, Mon, Martinez de la Rosa, Lopez Alcantara, Ferraz, Ayala, Rives, Ponzoa, Martinez Almagro, Muñoz Maldonado, Villaverde, Villalva, Rubalcava, Ródenas, Rodriguez de la Vega, Escudero (D. Francisco), Ruiz Martinez, Escudero (D. Antonio), Carramolino, Altuna, Canga Argüelles, Viñas, Marín Barnuevo, Sierra y Moya, Belza, Melida, Romo y Gamboa, marques de Villagarcía, Tames Heria, Valbuena, Escudero y Azara, Martí y Andreu, Galiano, Bahamonde, Moyano, Calderon Collantes (D. Fernando), Casado, Leal, Laiguera, Clairac, Vazquez Queipo, Moreno, Camps, Suarez de Puga, Toubes, Ortiz, Lopez Ballesteros, Alvear, Perez de Meca, Orfila, Pallé, Coira, Alvarez, Ferreira Caamaño, Sr. Vicepresidente Arteta.
Total 77.

Señores que dijeron:

García (D. Roman), Huéves, Martín, Fuentes (D. Juan), Mader, Lujan, Cortina, Sarda, Herranz, Rodríguez Leal, Galvez Canero, Roda (D. Miguel), Localle, Mendizabal, Ruiz del Arbol, Sagasti, Ordaz y Averilla, Montañés, Polo y Moage, San Miguel, Franquet, Aguiló, Puig, Gasco, conde de San Simón, Trias, Sanchez Silva, Rivero, Fernandez Baera, Mesia, Ballesteros, Jaso, García (D. Diego), Aguilar, Chacon, Seijo, Gomez de Laserna, García Suelto.

Total 58.

Suspendida esta discusion, se dió cuenta de varios dictámenes de la comision de actas que quedaron sobre la mesa.

Igualmente se dió cuenta del nombramiento de presidentes y secretarios que habian hecho varias comisiones.

Se preguntó si habria sesion mañana; y habiéndose acordado que no, se anunció la orden del día, señalando para el lunes la continuacion de la discusion pendiente y la de los dictámenes de la comision de actas que quedaron sobre la mesa.

Se levanta la sesion á las seis y cinco minutos.

MADRID 14 DE MARZO.

D. Antonio Orfila, Diputado por el distrito de Menorca, tuvo en el día de ayer la honra de felicitar á S. M. en nombre del ayuntamiento y ciudad de Mahon por su regio enlace y el de su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta.

El día 27 del mes pasado tuvo el honor de ser presentado á S. M. y A. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Don Policarpo de Balzola, vecino de la villa de Iruñ, en la provincia de Guipúzcoa, y puso de manifiesto ante las Reales personas la *máquina aritmética* inventada por él, de que ya tiene conocimiento el público por haberse anunciado en algunos periódicos de esta corte.

Con esta máquina, cuya material construccion es tambien obra de un artesano de Iruñ, ejecutó el inventor diversas operaciones aritméticas delante de las Reales personas, que quedaron admiradas de la prontitud, sencillez y modo, puede decirse mágica, con que se verifican dichas operaciones, sin que el calculador tenga necesidad de discurrir acerca de las alteraciones que debe sufrir el número cuando hay que sumar ó restar una cantidad con otra.

Las principales ventajas de este invento son:

1.º Hacer las sumas y restas con la misma velocidad con que se leen los números.

2.º Ejecutar las demas operaciones aritméticas con una prontitud á que no alcanza ningun otro medio de los conocidos hasta ahora.

3.º Evitar las equivocaciones que tan comunes y frecuentes son en el cálculo.

4.º Poner este al alcance de los ciegos y de los niños de corta edad.

5.º Hacer comprensible á todas las capacidades la ciencia de la numeracion y la teoria de las fracciones comunes, decimales y números denominados, facilitando ademas el estudio de la aritmética.

6.º Medir superficies sin el auxilio de ninguna operacion aritmética.

Estas indicaciones son por sí solas la mejor recomendacion de tan importante descubrimiento, que no es el solo que posee el inteligente y laborioso vascocongado á quien nos referimos.

S. M. y A. quedaron somamente complacidos del ensayo practicado á su presencia, y tributaron á su autor los mas enaltecidos elogios.

No contenta S. M. con esta demostracion de su Real aprecio, ordenó al intendente general de su Real casa que pasase la exposicion y memoria del Sr. Balzola, con especial recomendacion, al Sr. Ministro de Instruccion y Obras públicas, á fin de que hiciese examinar el invento por una comision científica.

Ambos documentos obran ya en poder del ilustrado señor Roca de Togores.

El prefecto de los Bajos Pirineos ha publicado en Pau el 1.º de Febrero de 1847 la ley siguiente:

Luis Felipe, Rey de los franceses, á todos los presentes y venideros, salud:

Hemos propuesto, y las Cámaras han adoptado, y Nos hemos ordenado lo que sigue:

Artículo 1.º Los granos y harinas importados, bien sea por tierra, bien sea por buques franceses ó extranjeros, sin distincion de procedencia, no estarán sujetos hasta 31 de Julio de 1847 sino al minimum de los derechos determinados por la ley de 15 de Abril de 1832.

El arroz, las legumbres secas, las harinas de avena y féculas importadas de la misma manera y de cualquiera procedencia que sea no estarán sujetos hasta la sobredicha época de 31 de Julio próximo sino á un derecho de 25 céntimos por 100 kilogramos.

Art. 2.º Hasta la misma época, los buques de cualquiera pabellon que arribaren á los puertos del reino con cargamentos de granos ó harinas, arroz, legumbres secas, harinas de avena y féculas estarán exentos de los derechos de tonelaje.

Art. 3.º Las disposiciones de los artículos precedentes serán aplicables á cualesquiera buques franceses ó extranjeros, cuyos papeles de expedicion acreditaran que el cargamento de granos, harinas ó otros géneros comprendidos en la presente ley hubiere sido completado y la salida efectuada de un puerto extranjero, sea el que fuere, antes del 1.º de Julio, del mismo modo en el caso de que no entre en un puerto frances sino en una época posterior al 31 de Julio.

Art. 4.º La autorizacion concedida al Gobierno por el artículo 3.º de la ley de 22 de Junio de 1846 de modificar los derechos de importacion y de exportacion de granos y harinas de maiz queda vigente hasta 31 de Julio de 1847.

La misma facultad de modificar los derechos de importacion y de exportacion de los granos y de las harinas de trigo marroquí se halla concedida al Gobierno hasta la sobredicha época.

Art. 5.º Las compañías, concesionarios ó adjudicatarios de caminos de hierro que rebajasen sus tarifas para el trasporte de granos, harinas y patatas de aquí al 31 de Julio de 1847, tendrán facultad, despues de esta época, de subirlas en los límites del maximum autorizado por las leyes de concesion, sin esperar los plazos contenidos en sus enudernos de cargas.

Art. 6.º Hasta el 31 de Julio de 1847, cualquiera buque cargado, enteramente de granos y harinas, de arroz, de patatas ó de legumbres secas que circule por los rios ó por los canales no habilitados y estará libre de cualesquiera derechos de navegacion interior que se perciban á favor del Estado.

Lo estarán del mismo modo del derecho establecido sobre

los canales sujetos á él, y que se percibe por los agentes del Estado. En el descuento del producto neto de los sobredichos canales, que se ha de dar anualmente á las compañías sujetas, conforme á las estipulaciones de los tratados, se formará estado de las cantidades que hubieren sido percibidas, si la presente exencion no hubiese sido concedida.

La presente ley, discutida, deliberada y adoptada por la Cámara de Pares y por la de Diputados, y sancionada por Nos en este día, será ejecutada como ley del Estado.

Mandamos y ordenamos á nuestros consejos y tribunales, prefectos, cuerpos administrativos y cualesquiera otros, que la presente guarden y mantengan, hagan guardar, observar y mantener, y para hacerla mas notoria á todos la hagan publicar y registrar en todas partes en donde fuere necesario; y á fin de que esta sea firme y estable para siempre, hemos hecho poner en ella nuestro sello.

Dada en el Palacio de las Tullerías el 28 de Enero de 1847.— Luis Felipe.—Por el Rey, el Ministro Secretario de Estado en el departamento de Agricultura y de Comercio, L. Cunin-Gridaine.

El prefecto de los Bajos Pirineos ha publicado en Pau el 1.º de Febrero de 1847 la ley siguiente:

Exposicion al Rey.—Señor: La ley del 28 de este mes, relativa á los cereales, concede al Gobierno hasta el 31 de Julio próximo la facultad de modificar los derechos de exportacion de los granos, harinas de maiz y de trigo marroquí.

Para fijar el precio de estos granos, cuando esté permitida la salida de ellos por algunos puntos sin perjuicio del abastecimiento del reino, tengo el honor de proponer á V. M. un proyecto de decreto, que sujeta la exportacion de estos productos por todas las fronteras de tierra y de mar al maximum de los derechos que pagan actualmente en cumplimiento de la ley de 15 de Abril de 1832, á saber:

	Granos, el hectólitro.	Harinas, el quintal.
Maiz (sin comprender la décima).....	15 fr. 40 cent.	55 fr. 60 cent.
Trigo morisco id.....	11 .. 20 ..	28 .. 0 ..

Siendo necesaria la pronta aplicacion de estas medidas, el artículo 2.º del decreto que tengo el honor de someter á V. M. establece que se ejecute inmediatamente en todos los departamentos conforme á las Reales ordenanzas de 27 de Noviembre de 1816 y 18 de Enero de 1817.

Soy con el mas profundo respeto, Señor, de V. M., su muy humilde, obediente y fiel servidor, L. Cunin-Gridaine.

Real decreto.

Luis Felipe, Rey de los franceses, á todos los presentes y venideros, salud:

A propuesta de nuestro Ministro Secretario de Estado en el departamento de la Agricultura y de Comercio:

Vista la ley de 28 del corriente Enero:

Vistas las Reales ordenanzas de 27 de Noviembre de 1816 y 18 de Enero de 1817:

Hemos decretado y decretamos lo que sigue:

Artículo 1.º Los granos y harinas de maiz y de trigo marroquí exportados por todas las fronteras de tierra y de mar estarán sujetos hasta el 31 de Julio de 1847 al maximum de los derechos que pagan actualmente estos productos en cumplimiento de la ley de 15 de Abril de 1832.

Art. 2.º Nuestros Ministros Secretarios de Estado en el departamento de Agricultura y de Comercio y en el departamento de Hacienda quedan encargados cada uno en lo que le concierne de la ejecucion del presente decreto, que se imprimirá inmediatamente y fijará en todos los departamentos de las fronteras para aplicarse allí, á contar desde el día de la sobredicha publicacion.—Dado en el Palacio de las Tullerías el 28 de Enero de 1847.—Luis Felipe.—Por el Rey, el Ministro Secretario de Estado en el departamento de Agricultura y de Comercio, L. Cunin-Gridaine.

AVISOS.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS

NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 34 premios mayores de los 1000 que comprende el sorteo del día 15

Números.	Premios.	Administraciones.
6003.....	25000 ps. fs. ...	Málaga.
5815.....	12000.....	Madrid.
171.....	8000.....	Idem.
5553.....	4000.....	Idem.
7050.....	2000.....	Barcelona.
9101.....	2000.....	Idem.
15889.....	2000.....	Andujar.
18708.....	2000.....	Madrid.
9781.....	1000.....	Sevilla.
8577.....	1000.....	Barcelona.
15294.....	1000.....	Idem.
19900.....	1000.....	Bilbao.
5072.....	1000.....	Valencia.
17958.....	1000.....	Vitoria.
14148.....	500.....	Toledo.
691.....	500.....	Barcelona.
1611.....	500.....	Cádiz.
5249.....	500.....	Valencia.
5591.....	500.....	Toro.
16994.....	500.....	Barcelona.
8537.....	500.....	Madrid.
15758.....	500.....	Gerona.
6710.....	400.....	Madrid.
11809.....	400.....	Sevilla.
15539.....	400.....	Cáceres.
11815.....	400.....	Sevilla.
5626.....	400.....	San Fernando.
5194.....	400.....	Madrid.
6644.....	400.....	Córdoba.
950.....	400.....	Sevilla.
15758.....	400.....	Córdoba.
491.....	400.....	Algeciras.
19562.....	400.....	Zaragoza.
8081.....	400.....	Madrid.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 27 de Marzo sea bajo el fondo de 92,000 pesos fuertes, valor de 46,000 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1500 premios 69,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

Premios.		Pesos fuertes.
1.....	de.....	12000
1.....	de.....	6000
1.....	de.....	5000
1.....	de.....	2000
4.....	de... 1000.....	4000
6.....	de... 500.....	5000
9.....	de... 400.....	5600
11.....	de... 200.....	2200
12.....	de... 100.....	1200
16.....	de... 50.....	800
22.....	de... 40.....	880
500.....	de... 24.....	12000
916.....	de... 20.....	18320
1500		69000

Los 46,000 billetes estarán divididos en cuartos á 10 reales cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se dará al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada este establecimiento.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Hoy domingo está abierta la caja de ahorros, sita en la plazuela de las Descalzas, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, y se reciben en ella depósitos desde cuatro reales hasta sesenta inclusive, y hasta cien reales por la primera vez cada individuo.

Corresponde en este día presentiar y autorizar las operaciones de la caja á los siguientes individuos de su junta directiva:

Sr. D. Diego del Rio.
Sr. D. Pedro Jimenez de Haro.
Excmo. Sr. marques de Someruelos.
Sr. D. Manuel Fernandez Cadiñanos.
Excmo. Sr. conde de Corres.
Sr. D. Ramon de Mesonero Romanos.

Nota. A fin de evitar complicaciones en las operaciones se destina exclusivamente á verificar las peticiones de reintegro y los pagos anteriormente aplazados la última hora de una á dos de la tarde.

SOCIEDAD METALURGICA DE SAN JUAN DE ALCARAZ.

Los Sres. accionistas se presentarán á pagar el 25 por 100 de sus acciones correspondientes al cuarto plazo desde el día 10 del corriente Marzo hasta el 25 del mismo en el Banco de la Union, con arreglo á lo que previenen los estatutos de la sociedad.

Madrid 8 de Marzo de 1847.—El director gerente, Miguel safont.

SOCIEDAD FABRIL Y COMERCIAL DE LOS GREMIOS.

Los interesados en las carpetas presentadas en este establecimiento, cuyos números se expresan á continuacion, se servirán presentarse en las oficinas de la misma con el objeto de aclarar algunas dudas que ocurren para expedir los nuevos documentos. Números 5, 25, 55, 57, 59, 45, 45, 55, 54, 58, 65, 68, 76, 80, 97, 98, 100, 104, 108, 111, 112, 118, 126, 127, 131, 137, 153, 141.

Madrid 1.º de Marzo de 1847.—El secretario, Francisco Manuel Villaverde.

BANCO DE LA UNION.

La junta general de accionistas del Banco de la Union, celebrada en 27 de Febrero último, ha acordado, á propuesta de la direccion, se reparta un 4 por 100 de dividendo por beneficios resultantes despues de pagados los intereses de 6 por 100 al año.

En consecuencia la direccion tiene el honor de prevenir á los Sres. accionistas que desde el 15 del corriente podrán presentarse en las oficinas del establecimiento las acciones ó inscripciones originales al portador y nominales, bajo doble carpeta expresiva del número de acciones que presenten, así como su numeracion, las que podrán recoger el 31 del actual, desde cuyo día percibirán el expresado dividendo de 4 por 100.

Las carpetas se facilitarán en el mencionado establecimiento.

SUBASTAS.

Por providencia del Sr. D. José Sirvent, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, magistrado honorario de la audiencia de Zaragoza y juez de primera instancia en esta corte, refrendada del escribano D. Carlos Rodriguez de Moya, se ha señalado para el remate de la casa, sita en la calle de las Minas alta, número 21, perteneciente al concurso de D. Antonio Donato Teyssandier, el miércoles 17 del corriente á la una de su tarde en la audiencia de S. S.; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirá postura á dicha casa que no cubra su tasacion, que es la de 59,875 rs. Quien quisiere hacer postura á ella acuda ante dicho Sr. juez y por la citada escribanía, que se le admitirá siendo arreglada.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL